Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. N° 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 025/2017
CD 022/2017, ID N° 326.098

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 022/2017 para la "Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias Agrarias, 5ta. Etapa (Vallado Perimetral) – Filial sede Horqueta"** con ID N° 326.098.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de mayo de 2017, procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015 se ha dado la apertura de la siguiente:

EMPRESA	OFERTA	Precio Total (IVA Incluido)
AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5	Por el total	Gs. 26.735.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 AGFI CONSTRUCCIONES
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	**Cumple**
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	**Cumple**
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	**Cumple**
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumple**
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	**No Aplica**
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	**Cumple**
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	**No Aplica**
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	***No Aplica***
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***
V. OTROS DOCUMENTOS	
Documentos que posibiliten la verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**
Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas, de "CONSTRUCCIONES", con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto previsto para el presente llamado, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2015 y 2016.	**Cumple**
Constancia se Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente (Ministerio de Industria y Comercio / MIC).	**No Cumple**

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 025/2017
CD 022/2017, ID N° 326.098

.../// ...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (a) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5,** constatándose el siguiente análisis:

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 025/2017
CD 022/2017, ID N° 326.098

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 AGFI CONSTRUCCIONES	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015.	6,94	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015.	0,06	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2014 y 2015, no debe ser negativo.	0,02	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple	
4. EXPERIENCIA		
Para la aplicación de la experiencia el Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: *Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas, de "CONSTRUCCIONES", con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total de la oferta, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2015 y 2016. Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.-*	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**; por la suma de Gs. 26.735.000 (Guaraníes veintiséis millones, setecientos treinta y cinco mil); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen. ----------

...///...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 025/2017
CD 022/2017, ID N° 326.098

...///...

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción